MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 048-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 28 de febrero de 2019.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 050-2019-MDSJB-GSM-SGTC/AYAC, (20-Feb-2019), suscrito por el Ing. Narciso Julio Rojas Calderón - Sub Gerente de Transporte y Comercio; Informe Nº 082-2019-MDSJB-GM/GSM, (22-Feb-2019), suscrito por la Mg Q.F Magali Janette Vicente Sánchez- Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental; Opinión Legal Nº 037-2019-MDSJB/GAJ, (25-Feb-2019), suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe de Gerencia Municipal Nº 058-2019-MDSJB/AYAC, (27-Feb-2019), suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley Nº 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en el numeral 3.2 del enciso 3º del artículo 81º, establece que la Municipalidades Distritales serán las encargadas de otorgar las licencias (permiso de operación y certificado de habilitación vehicular) para que la unidades Moto taxis puedan circular de acuerdo a los planes que puedan establecer las Municipalidades Provinciales:

Que, el Decreto Supremo Nº 055-2010- MTC, Reglamento Nacional de Transporte de Servicio Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados, en los artículos 1º y 7º faculta a las Municipalidades Distritales otorgar el permiso de operación a personas jurídicas: entendiéndose, que a las unidades vehiculares perteneciente o afiliadas a las personas jurídicas se les otorga el certificado de habilitación vehicular o tarjeta de circulación:

Que, el Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Transito, artículo 157º modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 029-2009-MTC, regula que los vehículos menores motorizados o no motorizados que presten el servicio público de transporte especial de pasajero solo pueden circular por las vías que señalen las autoridades competentes y el Texto Único de trámite Administrativo (TUPA) -2013, de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista:

Que, con fecha 23 de diciembre del 2015 se aprobó la Ordenanza Municipal Nº 019-2015-MDSJB/AYAC. Modificando el "Reglamento Marco para la Prestación de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de San Juan

Bautista – Ayacucho", aprobado con Ordenanza Municipal Nº 005-2012-MDSJB/AYAC, en el extremo que del Capítulo III de las Medidas Administrativas y complementarias, en el Artículo 53º sobre pagos que realizaran las personas jurídicas y los propietarios ante la Municipalidad en que debidamente refrendado forma parte de la presente ordenanza;

Que, mediante Informe Técnico Nº 050 -2019-MDSJB- GSM/AYAC. (20-Feb-2019) el Ing. Narciso Julio Rojas Calderón –Sub Gerente de Transporte y Comercio manifestó que la empresa **"WARI KAR" E.I.R.L.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por lo que esta Sub Gerencia sugiere se declare admisible, la petición para la renovación del permiso de operación de la empresa antes mencionada;

Que, en consecuencia no existiendo controversia Jurídica, respecto a la petición del administrado, menos que se evidencia infracción normativa respecto a los requisitos para la atención de lo solicitado, la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, a través del informe Nº 082-2019-MDSJB-GM/GSM, (22-Feb-2019), Opinión Legal Nº 037-2019-MDSJB/GAJ, (25-Feb-2019) e informe Nº 058-2019-MDSJB/AYAC, (27-Feb-2019), ratifican la conformidad del informe en todos sus extremos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la renovación de permiso de operación para prestar servicios de transporte público en vehículos menores en el Distrito San Juan Bautista de la empresa **"WARI KAR" E.I.R.L.**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC y ORDENANZA Municipal Nº 019-2015-MDSJB/AYAC, para circular en la jurisdicción del Distrito San Juan Bautista y de acuerdo a normas conexas que emita la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante el periodo de (01) año, a partir del 28 de febrero del año 2019 al 28 de febrero del año 2020, a los 22 afiliados que a continuación se detallan:

EMPRESA DE TRNSPORTE " WARI KAR"					
1	0179	CONDE GALINDO LUIS	28474257	8352-4Y	"WARI KAR" E.I.R.L.
2	0180	CALDERON POMA CANCHARI DEMETRIO	28591410	1062-0D	"WARI KAR" E.I.R.L.
3	0181	ALCARAZ FLORES AGUSTIN	28207887	5501-8D	"WARI KAR" E.I.R.L.
4	0182	CCENCHO JAICO MARIBEL	46797654	1126-3Y	"WARI KAR" E.I.R.L.
5	0183	ARMAS SILVA WILBER	42412550	1467-3F	"WARI KAR" E.I.R.L.
6	0184	VILCA CCONICIA SAUL FELIX	71444975	4976-8D	"WARI KAR" E.I.R.L.
7	0185	SAUÑE CASTRO PAULINA	40524682	4547-RA	"WARI KAR" E.I.R.L.
8	0186	ALLCA SUARES SONIA	28294180	6547-4F	"WARI KAR" E.I.R.L.
9	0187	AYALA YANCCE SABINA	45061128	1478-3A	"WARI KAR" E.I.R.L.
10	0188	MISAICO CONGACHI EDWIN	43214847	0800-6B	"WARI KAR" E.I.R.L.
11	0189	CONDE MENDOZA FREDY	43524738	9547-6D	"WARI KAR" E.I.R.L.
12	0190	CAVILCA NUNEZ LORENZO	28267122	3799-BA	"WARI KAR" E.I.R.L.
13	0191	QUIPE AUCCATOMA ANTONIO	28710177	2947-6B	"WARI KAR" E.I.R.L.
14	0192	CONDE CASAVILCA GUITLER	43335980	8146-6f	"WARI KAR" E.I.R.L.
15	0193	QUINCHO ALLCCAHUAN REMIGIO	70197823	2805-6F	"WARI KAR" E.I.R.L.

16	0194	ALCCAHUAMAN HUAMANCULI EDGAR	44689545	7984-9C	"WARI KAR" E.I.R.L.
17	0195	CONDE VILCA TEOFILO	48222917	3752-1F	"WARI KAR" E.I.R.L.
18	0196	PALOMINO DELA CRUZ MIRIAN	42465068	0173-3C	"WARI KAR" E.I.R.L.
19	0197	SALVATIERRA BALDEON ELIAS	70485639	6653-2Y	"WARI KAR" E.I.R.L.
20	0198	DIAZ GARAMENDY FREDY	41014513	5376-0D	"WARI KAR" E.I.R.L.
21	0199	MOYA CHUCHON ALCIDES	40930205	0291-BA	"WARI KAR" E.I.R.L.
22	0200	DOMINGUEZ AMIQUERO NORMA	45439362	9340-7B	"WARI KAR" E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la entrega de la tarjeta de circulación vehicular a las unidades vehiculares menores, moto taxis perteneciente o afiliadas a la empresa **"WARI KAR" E.I.R.L.**, a partir de la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece el TUPA Vigente y cuya identificación se encuentra en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa **"WARI KAR" E.I.R.L.**, cumplirá estrictamente con el Reglamento de moto taxis y otras disposiciones emanadas por la municipalidad Distrital de San Juan Bautista, así como las normas nacionales. Las unidades que sobrepasen los Diez (10) años de antigüedad no podrán solicitar la renovación de la tarjeta de circulación quedando la misma inhabilitada. En caso de incumplimiento se dejará sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Empresa **"WARI KAR" E.I.R.L.**, realice una acción de Reforestación y/o de limpieza Pública en la Jurisdicción del distrito de San Jun Bautista a fin de mitigar la contaminación ambiental, la misma que será supervisada para la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Administrativo al representante de la empresa **"WARI KAR" E.I.R.L.**, Policía Nacional del Perú-Tránsito, Gerencia de Servicios Municipales, y a la Sub Gerencia de Transporte y Comercio con las formalidades prescritas por Ley para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA